

[ACTOR_1] S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO
CI-02041-F-2023

Cipolletti, 8 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "[ACTOR_1] S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO" (EXPTE CI-02041-F-2023), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/05/2026, mediante movimiento CI-02041-F-2023-E0008, se presenta el Sr. '[ACTOR_1]', con el patrocinio letrado de la Dra. VILLAGRA Carola Analía, acompañando su recibo de haberes de liquidación final por desvinculación de su anterior empleadora.

'Solicita que a fin de garantizar la prestación alimentaria de sus hijos, no se autorice a la progenitora' Sra. '[DEMANDADO_1]', 'a retirar el total de la misma'.

Que en fecha 07/05/2026, mediante movimiento CI-02041-F-2023-I0009, se dispone el bloqueo de la cuenta judicial de autos.

Que en fecha 13/05/2026, mediante movimiento CI-02041-F-2023-E0011, el Sr. '[ACTOR_1]' ' presenta proyecto de cuota futura', ordenándose el correspondiente traslado.

Que mediante movimiento CI-02041-F-2023-I0015, obra acta de audiencia donde el Sr. '[ACTOR_1]' y la Sra. '[DEMANDADO_1]', quién se presenta con el patrocinio letrado de la Dra. Doris Gauto. arriban a acuerdo.

Que en fecha 01/07/2026, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. Débora Fidel, dictamina: "*Que contestando la vista conferida, tomo conocimiento de lo acordado con las partes, en la audiencia celebrada en autos, sin tener objeciones que formular a dicho acuerdo.*".-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, mediante **ACTA de fecha 30/06/2026, movimiento CI-02041-F-2023-I0015**, el que a continuación se transcribe en su parte pertinente, formando parte integrante de la presente: "*En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 30 días de junio de 2026...*
CUOTA ALIMENTARIA FUTURA: *Las partes acuerdan que el monto de \$ 17.779.316,72, será destinado a cuota alimentaria futura con relación a sus hijos*

[FAMILIAR_1], [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_3]. 'Que dicho monto será destinado a cubrir la cuota alimentaria desde mayo/2026, teniendo como promedio una cuota de \$ 1.953.038,84 mensual, con una actualización a partir del mes de noviembre/2026, equivaliendo a 8 meses de cuota alimentaria con el correspondiente pago en conceto de SAC del mes de junio/2026, a saber: ' - durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, se abonarán, cinco cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 1.953.038,84) cada una, adicionándosele en el mes de junio, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 42/100 (\$ 976.519,42) en concepto de SAC.-" - durante los meses de octubre, noviembre y diciembre/2026, se abonarán tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 66/100 (\$ 2.245.994,66), sin SAC. ' Las partes acuerdan que teniendo el cuenta el saldo obrante en la cuenta judicial de autos de \$ 2.907.274,53, el mismo sea puesto a plazo fijo en el Banco Patagonia SA., renovable automáticamente cada 30 días. "Asimismo, se deja constancia que en el mes de noviembre la Sra. [DEMANDADO_1], solicitará la desafectación de \$ 661.279,87, en concepto cuota de noviembre/26 y en el mes de diciembre solicitará la desafectación de la suma de \$ \$ 2.245.994,66, en concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre.' Las partes acuerdan que en el mes de diciembre se solicitará audiencia a fin de evaluar el destino de los intereses que genere el plazo fijo. Las partes solicitan la homologación del acuerdo' Atento el acuerdo celebrado por las partes VISTA A LA SRA DEFENSORA DE MENORES.

Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación de los comparecientes por ante mí que doy fe..-"

II.-Atento al acuerdo arribado por las partes, **REQUIERASE** al banco Patagonia: 1) proceda al desbloqueo de la cuenta judicial de autos, el cuál fuera ordenado en fecha 07/05/2026; 2) Efectivizado que sea el desbloqueo, proceda a constituir un plazo fijo en pesos, renovable automáticamente cada 30 días, con la suma obrante en la cuenta judicial de autos, debiendo informar la tasa de interés aplicada y los intereses que genere el mismo.

A dichos fines fines, líbrese oficio bus, en los términos dispuestos en la Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, con adjunción del informe obrante mediante movimiento N° CI-02041-F-2023-E0012.

III.-COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

IV.-.REGÚLASE, los honorarios profesionales de la Dra. Carola Analía VILLAGRA, en su carácter de letrada patrocinante del Sr, '[ACTOR_1]' en la suma de pesos 'UN MILLON SETECIENTOS SESENTA y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 07/100) (\$ 1.763.594,07)' (MB: \$ 2.099.516,765x 12 x14% /2) y los de la Dra. Doris GAUTON, en su carácter de patrocinante de la Sra. '[DEMANDADO_1]', en la suma de pesos 'UN MILLON SETECIENTOS SESENTA y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 07/100) (\$ 1.763.594,07)' (MB: \$ 2.099.516,765x 12 x14% /2), (cfme. arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A. t.o.). Cúmplase con la ley 869.-

V.- Notifíquese a las partes, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ .-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7